

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el encargo de las funciones de la Unidad de Acompañamiento del Programa CONTIGO, a la señora Maritza Paz Ramos, funciones que se encuentran descritas en el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Licenciada en Trabajo Social Isabel Angélica Valerio Vivas en el cargo de CAS de confianza de Jefa de la Unidad de Acompañamiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad  
severa en situación de pobreza – CONTIGO

1866767-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2020

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2020-EF/50

Lima, 25 de mayo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la Regalía Minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que son aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los

cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Oficio N° 516-2019-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en el Oficio N° 000076-2020-SUNAT/7B0000, y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación mediante Oficio N° 01469-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2020;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el Decreto Supremo N° 157-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28258;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2020, a ser aplicados a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2020 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF.

**Artículo 3.** El Anexo que forma parte de la presente norma, es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1866753-1

### Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2020-EF/15.01

Lima, 25 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 199-2019-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la

importación de Maíz, Azúcar y Lácteos y se dispone que tengan vigencia del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020; asimismo en el citado decreto supremo se establece que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2020;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de abril de 2020 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)**

US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	154	331	520	3 228
Derechos Variables Adicionales	16	58	64 (arroz cáscara) 92 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ARROSPIDE MEDINA  
Viceministro de Economía

1866762-1

## Aprueban resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de diciembre del año 2019

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2020-EF/50.01

Lima, 25 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de las inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01 se aprueban la Directiva N° 009-2019-EF/50.01

“Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones”, y las metas que deben cumplir los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondientes al Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2019, y se encuentran señaladas como Anexo de la mencionada Resolución Directoral;

Que, en base a la información remitida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, respecto de los resultados obtenidos por cada Gobierno Regional y Gobierno Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 010-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del REI establecidas al 31 de diciembre del año 2019;

Que, conforme a los plazos y mecanismos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Comunicado N° 007-2020-EF/50.01, algunos Gobiernos Locales presentaron observaciones a los resultados aprobados por la Resolución Directoral N° 010-2020-EF/50.01, las cuales fueron remitidas a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones mediante Memorando N° 118-2020-EF/50.05, para la evaluación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01;

Que, mediante Memorandos N° 0030-2020-EF/63.07 y N° 0038-2020-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones informa sobre la evaluación de las observaciones presentadas por los Gobiernos Locales y remite los resultados complementarios de la evaluación de cumplimiento de las metas del REI establecidas al 31 de diciembre del año 2019;

Que, en consecuencia, corresponde que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe, mediante Resolución Directoral, los resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del REI establecidas al 31 de diciembre del año 2019 por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 “Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar los resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de diciembre del año 2019, conforme a los Anexos N° 01 “Resultados complementarios del cumplimiento de la Meta 1 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2019” y N° 02 “Resultados complementarios del cumplimiento de la Meta 2 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2019”, que forman parte integrante de esta Resolución Directoral.

**Artículo 2.** La Resolución Directoral y los Anexos aprobados en el artículo 1, se publican en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZOILA CRISTINA LLEMPEN LÓPEZ  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público